

Constancia Secretarial: A los 19 días del mes de enero de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00937OK

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aporte certificado de defunción de la señora Clara Lucía Henao Medina de Vela (Q.E.P.D.) legible y que le permita al Despacho hacer una lectura completa de su contenido.
- 2.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, aclare la parte introductoria de la demanda respecto de la persona llamada como demandada en el litigio, dado que informa en dicho extremo procesal a la representante legal de la ejecutante.
- 3.** Allegue certificado de existencia y de representación legal de la ejecutante, al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso, con una fecha de expedición reciente a la de la presentación de la demanda.
- 4.** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, informe si tiene conocimiento del inicio del proceso de sucesión o herederos de la aquí demandada Clara Lucía Henao Medina de Vela (Q.E.P.D.). En caso afirmativo, allegue la documental que tenga a su disposición que acredite tal evento y reformule la demanda de acuerdo a lo previsto en la citada disposición.
- 5.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 14 del 26 de
marzo de 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0e23d6414869b7d3883387812b1146a497f3e1cda870bf845307c3e08579e2f

Documento generado en 25/03/2021 11:05:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>